



Expediente:	056150209780
Radicado:	RE-01173-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	16/03/2023
Hora:	16:24:35
Folios:	4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02910-2021 del 11 de mayo de 2021, notificada en forma personal el 13 de mayo de 2021, Cornare **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N**, con NIT 811.044.342-5, representada legalmente en su momento, por el señor **MARIO AUGUSTO AGUDELO HINCAPIE**, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Galicia del municipio de Rionegro en un caudal de 4,6 L/s, distribuidos de la siguiente forma: 1,4 L/s captados del Pozo 1 y 3,2 L/s captados del Pozo 2.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se **REQUIRIÓ** al titular para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"...1- *Diligenciar y allegar a la Corporación el Formulario Único Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS). (Ver anexo)*

2. *Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-51_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.*

3. *Allegar comprobante de pago de tasa por uso ..."*

2. Que mediante Resolución RE-09244 del 29 de diciembre de 2021, se **APROBÓ UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**.

2.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se **REQUIRIÓ** al titular para que presentara ante la Corporación en el término de un (1) mes calendario, contado a partir de la notificación, el Formulario Único para Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS).

3. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, mediante oficio de requerimiento con radicado CS-12570 del 29 de noviembre de 2022, requieren a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N**, a través de su representante legal, para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la comunicación del oficio, allegara:

"... 1. *Diligenciar y allegar a la Corporación el Formulario Único Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS). (Ver anexo)*

2. *Presentar los registros de consumos de caudales (registros de macromedidores y/o micromedidores) que se presentan en el sistema del Acueducto de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo ..."*

3. Que mediante radicado CE-02364 del 11 de febrero de 2022, la señora **ONEIDA EDIVEY GALEANO GIRALDO**, en calidad de representante legal, solicita prórroga ante la Corporación, aduciendo entre otras cosas, lo siguiente: "(...) *solicito muy amablemente una prórroga hasta el*



mes de julio para cumplir con el requerimiento, puesto que la asociación se encuentra realizando mesas de trabajo con la E.S.P de la Unión y un funcionario de CORNARE llamado Mauricio Campuzano Botero quien ha realizado el respectivo seguimiento a los procesos pendientes con la corporación y así mismo ha dado la asesoría correspondiente, para llevar a cabo esta obra y poder cumplir a cabalidad con el requerimiento y se ha concluido que para julio se tendría construida la obra (...)"

4. Que mediante radicado CE-01843-2023 del 01 de febrero del 2023 se da respuesta a lo requerido.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-01433 del 07 de marzo de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
<ul style="list-style-type: none"> Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02910-2021 del 11 de mayo del 2021, RE-09244-2021 del 29 de diciembre del 2021 					
Diligenciar y allegar a la Corporación el Formulario Único Para Inventario de Puntos de Agua Subterránea (FUNIAS) (RE-02910-2021, RE-09244-2021)	Marzo 2023	X			Se remite a la oficina de Recurso hídrico
-Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-51_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 (RE-02910-2021)	Diciembre 2021	X			RE-09244-2021 del 29 de diciembre del 2021 se APRUEBA el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2021-2031
Allegar comprobante de pago de tasa por uso (RE-02910-2021)	Marzo 2023		X		No se ha presentado
Anualmente presente los registros de consumos de caudales (registros de macromedidores y/o micromedidores) que se presentan en el		X			Se evalúa en el presente informe

sistema del Acueducto de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo (RE-02910-2021)	Marzo 2023				
Anualmente presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico (RE-02910-2021)	Marzo 2023	X			Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidad es Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,19	0	0	0	Está proyectada para el año 2	Está proyectada para el año 2
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	55	15	27	0	Registro fotográfico	Se hizo siembra de 5 árboles más de los proyectados en el año 1
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100	50	50	0	Registro fotográfico	Estaba proyectada para el año 4
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	16	2	12,5	0	Registro fotográfico	Se cumplió dicha actividad.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	5	3	60	0	Registro fotográfico	Se instalaron 2 macromedidores más de lo establecido en el año 1

# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	12	600	0	Registro fotográfico	Se cumplió con la meta, sobrepasando la misma
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	480	150	31,25	0	Registro fotográfico	Se instaló 90 ml adicionales de lo establecido en el año 1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	16	3	18,75	0	Registro fotográfico	Se realizó un taller adicional de lo establecido para la meta del año 1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	8	5	62,5	0	Registro fotográfico	Se realizó 4 salidas adicional de lo establecido para la meta del año 1
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	32	0	0	0	No se presentó	No se presentó
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3)	92,32	0	0	0	No se presentó	No se presentó

Se informa acerca de una actividad adicional, la cual fue la instalación de un tanque de almacenamiento de agua potable de 1.000 litros ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance de los años 2021 y 2022, presentado a través del radicado CE-01843-2023, por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N.**, con Nit 811.044.342-5, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.378.400, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los consumos del año 2022 presentados por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N.** a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N.** a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de quince (15) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago de tasa por uso.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N.** a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Continúe presentado anualmente los informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual; en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron. En el PUEAA 2022-2023 deberá informar acerca de las siguientes actividades:

- Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (Unidad)
- Volumen de agua en reúso (m3)
- Meta de reducción de consumo (%)

2. Continúe presentado anualmente los registros de consumos, con su respectivo análisis en L/s, teniendo en cuenta que, al ser el caudal otorgado de dos pozos, los consumos deben presentarse discriminados en *Pozo 1* y *Pozo 2*.

Parágrafo: Lo enunciado en el numeral 1° es debido a que dichas actividades estaban propuestas a cumplirse para el periodo 2021-2022 y no se presenta información acerca de las mismas.



ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia del informe técnico con radicado IT-01433-2023, a la dependencia de Recurso hídrico, en lo correspondiente al Formulario Único Nacional para Inventario de Puntos de Agua Subterránea presentado en el radicado CE-01843-2023 del 01 de febrero del 2023, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N.** a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150209780

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 14/03/2023

Técnico: Mauricio Botero – Andrea Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

